

Décima. Obligaciones y compromisos económicos.

El presente convenio no conlleva obligaciones ni compromisos económicos entre las partes. Sin embargo, el convenio sí conlleva la generación del gasto originado por las obligaciones de la Seguridad Social, que será asumido por el Ministerio.

El cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá al Ministerio, tal y como permite el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Los compromisos que asume el Ministerio, en relación con las obligaciones de la Seguridad Social, se circunscribe al alumnado que realice sus prácticas formativas en los centros de trabajo de la Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta o Melilla.

Concretamente, la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes correspondiente asumirá la gestión del alta y baja en la Seguridad Social del alumnado de los centros docentes públicos que realicen su estancia formativa en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes asumirá el coste no bonificado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de la cuota resultante de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los gastos derivados de este coste no bonificado se imputarán en la partida presupuestaria 18.05.322B.482.04 y se estiman en un importe de 342,90 € [máximo 150.000 €], 342,90 € [máximo 75.000 €] por cada Dirección Provincial.

Undécima. Obligaciones de la empresa u organismo equiparado.

El centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma se compromete a:

- a. Garantizar el acceso a las dependencias de este al tutor o tutora dual del centro docente del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- b. Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro docente.
- c. Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora dual del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma.
- d. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- e. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
- f. Cumplir y hacer cumplir la normativa de protección de datos personales.
- g. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar al centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, el puesto o puestos en los que desarrollarán la formación y el contenido de la actividad formativa.

Decimosegunda. Obligaciones de la persona en formación.

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma en el marco del presente convenio se compromete a:

- a. Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma
- b. Cumplir con las normas establecidas por el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- c. Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de este.
- d. Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- e. Comunicar al centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- f. Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma y a la finalización de este. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma.
- g. Antes de comenzar su formación en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, el alumnado deberá firmar un compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones o deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- h. Contar con la autorización paterna, materna o tutor legal en caso de alumno/a menor de edad.
- i. Otras acordadas con el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma en el seno de la Comisión de seguimiento, siempre que no se trate de obligaciones o contenido esencial del convenio.